



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 17 DIC 2015

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 486 -2015-GRA/GR-GG

### VISTOS:

El Acta de Conciliación N° 066-2015-CCY-A de fecha 27 de octubre de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 132-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 22 de octubre de 2015;

### CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del acuerdo conciliatorio total, recaída en el Acta de Conciliación N° 066-2015-CCY-A, de fecha 27 de octubre del 2015, suscritas por el Sr. Ricardo Suarez Gutiérrez, Representante Legal del Consorcio “San Nicolás” y el Lic. Adm. Abdul Falconí Romaní, Representante del Gobierno Regional de Ayacucho, con facultades y atribuciones de conciliar, delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 757-2015-GRA/GR, con relación al estado situacional de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO**”, se precisa en el numeral 4) del acuerdo conciliatorio total, dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 132-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 22 de octubre de 2015, que dispone resolver el Contrato N° 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al Proceso de Selección por Licitación Pública N° Proy. 002-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria), por presunta causal atribuible al contratista, disponiéndose que una vez consentida la decisión se proceda a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada; para estos efectos la entidad deberá emitir y notificar el acto resolutorio correspondiente, declarándola la ineficacia de la citada Resolución Directoral Regional N° 132-2015-GRA/GG-GG-ORADM;

Que, el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo No. 1017, establece que si durante la ejecución o interpretación de un contrato surgen controversias, estos inconvenientes se deberán resolver obligatoriamente mediante la conciliación o el arbitraje, por lo que la conciliación en materia de contrataciones del Estado, se encuentra regulado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 184-2008-EF; en tal sentido, la conciliación siendo un medio alternativo de solución de controversias en materia disponible, las partes componen sus intereses basadas en la libre disposición



y voluntad; siendo así el acuerdo conciliatorio se convierte en merito ejecutivo para las partes, por lo que será de cumplimiento obligatorio de las partes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR, de fecha 24 de julio 2015, se designa al Director del Sistema Administrativo III, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha – la Presidencia Ejecutiva Regional, hoy Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, delega las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otorga al Titular de la Entidad; siendo una de ellas la suscribir y resolver contratos con los postores adjudicatorios de la Buena Pro, con las modificaciones posteriores que se incluyan;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 132-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 22 de octubre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Dr. RICHARD PRADO RAMOS  
GERENTE